



MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO INTERMEDIA

BORRADOR DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. VERSIÓN OCTUBRE 2022

La presente Memoria complementa a la Memoria de Análisis de Impacto Normativa emitida con fecha 29 de marzo de 2022 y se realiza debido a las variaciones incluidas en el Borrador de Proyecto de Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, a raíz del Dictamen emitido por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia de fecha 22 de junio de 2022.

Con posterioridad al Dictamen se han incorporado al expediente los siguientes informes:

- 1.- Informe del Servicio de Arquitectura de fecha 08/07/2022
- 2.- Informe de DG de Vivienda de fecha 09/09/2022
- 3.- Informe del Servicio de Transportes de fecha 23/09/2022
- 4.- Informe del Consejo Regional de Cooperación Local de fecha

A la vista de todo lo anterior al Borrador de Reglamento de Accesibilidad versión 21/02/2022, se le han incorporado las siguientes modificaciones:

Primera.- Se modifica el índice para su adecuación a las modificaciones de articulado incluidas.

Segunda.- Se modifica el Artículo 2. Ámbito de aplicación, para hacerlo coincidir con el establecido en la LAUMU (Conclusión Undécima DICTAMEN CESRM)

Tercera.- Se modifica parcialmente el Artículo 3. Planes de accesibilidad, apartados 1, 4, 5, 6 y 8. (Conclusión Tercera DICTAMEN CESRM).

Cuarta.- Se modifica parcialmente el artículo 38.4 relativo a Tramos urbanos de las playas.

Quinta.- Se modifica parcialmente el artículo 44.1 relativo a Accesibilidad en espacios públicos naturales

Sexta.- Se modifica parcialmente el artículo 48 relativo a Accesibilidad en transporte introduciendo dos apartados nuevos: 2 y 3; en el artículo 51, se añade apartado 3; en el artículo 52 se añade un apartado 5; en el artículo 54 se añade apartado 3; en el artículo 55, se modifican apartados 2 y 6; se añade sección 3ª, artículo 56, referido a "Servicio de transporte mediante alquiler de vehículo turismo sin conductor". (PUNTO V. OBSERVACIONES PARTICULARES. PUNTO 1, H y CONCLUSIÓN SÉPTIMA DEL DICTAMEN CESRM)

Desde esta modificación cambia la numeración del articulado, resultando ahora un total de 75 artículos.

Séptima.- Se añade "y municipal" en el artículo 72 relativo a Webs accesibles (CONCLUSIÓN OCTAVA DICTAMEN CESRM)

Octava.- Se modifica la redacción de la Disposición adicional segunda. Redacción de Planes de accesibilidad, que queda redactada así: (CONCLUSIÓN TERCERA CESRM)

"Se establece un plazo máximo de cinco años para la redacción de los planes municipales y regionales de accesibilidad, previstos en el artículo 3".



Novena.- Se modifica la redacción de la Disposición final primera relativa al Calendario de aplicación a las situaciones existentes. (PUNTO V. OBSERVACIONES PARTICULARES. PUNTO 1, L; CONCLUSIÓN UNDÉCIMA Y DUODÉCIMA DEL DICTAMEN CESRM)

Décima.- Modificación de la **Disposición final segunda.** Habilitación para la modificación, desarrollo y aplicación reglamentaria, incluyendo un nuevo apartado: (CONCLUSIÓN TERCERA DICTAMEN CESRM)

“1.- Dadas las especialidades derivadas de cada ámbito de aplicación, se faculta a los titulares de las consejerías competentes por razón de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que efectúen el desarrollo reglamentario de carácter sectorial que consideren adecuado para la consecución de la accesibilidad universal”

Por otro lado, la conclusión Décima, se refiere a la regulación establecida por la Ley de Accesibilidad Universal y no al Proyecto de Reglamento que nos ocupa.

En las cuestiones técnicas se han tenido en cuenta los informes elaborados por Arquitectura, Vivienda y Transportes.

CONCLUSIONES

1ª.- Esta MAIN es complementaria a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo emitida con fecha 29 de marzo de 2022, cuyo contenido se suscribe íntegramente.

2º.- En el apartado III del dictamen del CESRM referido a la TRAMITACIÓN, el CESRM pone de manifiesto la necesidad de que el Proyecto sea sometido a la consideración del **CONSEJO REGIONAL DE COOPERACIÓN LOCAL** debido a su alcance sobre las competencias municipales (artículos 2,3 y todos los capítulos sectoriales, además de su competencia sancionadora ex artículo 46.1 LAUMU).

Dado que este trámite no se había realizado se ha subsanado remitiendo el proyecto al Consejo Regional de Cooperación Local para su consideración, el cual ha emitido informe favorable según certificación que se incorpora al expediente.

3º.- Respecto a las consideraciones referidas a vivienda, transportes y arquitectura, se han tenido en cuenta los informes efectuados por dichos servicios.

LA TECNICA CONSULTORA

Concepción Pajarón Fernández